



UNIVERSIDAD SAN ANDRÉS

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

UNIVERSITARIO

CODIGO DE BUEN GOBIERNO UNIVERSITARIO

PRESENTACION:

El Código de Buen Gobierno de la Universidad San Andrés, está constituida por un conjunto de directrices y lineamientos para cumplir con su misión, con criterios de buena gestión, lealtad y probidad de los miembros que deben tomar decisiones, en condiciones de supervisión, transparencia, legalidad, participación, equidad, eficacia, integridad, inclusión, entre otros.

El buen gobierno considera la necesidad de preservar la gestión institucional, desde las competencias de sus directivos, la planeación estratégica, el mejoramiento continuo de sus sistemas de gestión y promover decisiones basadas en sus indicadores, participación, auto regulación y transparencia, desde el compromiso de los diversos actores e instancias, siendo lo conveniente para la institución que sus miembros observen un comportamiento ético cumplimiento con principios que propicien el bienestar general e influyen en el proceso de la toma de decisiones.

El Código el Buen Gobierno, es una herramienta que guía las acciones de los responsables de las actividades académicas y administrativas de la universidad.

El Código de Buen Gobierno, proporcionará los principios tendientes a la mejora de la transparencia y fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de su fines y objetivos, en concordancia con la filosofía institucional, promoviendo una cultura de participación, compromiso y corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria en general.

El Código de Buen Gobierno permitirá instalar un sistema de autorregulación institucional, con el propósito de incorporar, desarrollar y fortalecer la competencia, la idoneidad y la ética como condiciones para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos económicos, materiales y humanos de la universidad.

CAPITULO I

BASE LEGAL

ARTICULO. 1.- El presente Código de Buen Gobierno Universitario, tiene como base legal los siguientes dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nª 30220, Ley Universitaria
- D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad
- Reglamento de Publicidad y Transparencia Universitaria
- Reglamento para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y COMPORTAMIENTO ETICO

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

ARTIULO 2.- La Universidad San Andrés coherente con su filosofía, fines y objetivos, basa su gestión en los siguientes principios:

- EXCELENCIA ACADEMICA:** La Universidad ejerce su labor en la búsqueda permanente de niveles de excelencia, para lo cual no escatimará esfuerzos que lo conduzcan a obtener logros cada vez mayores en los procesos académicos, en beneficio de la comunidad universitaria.
- EQUIDAD.** - Las decisiones de los órganos de gobierno y de quienes tienen responsabilidad de dirección y administración deberán ser lo más beneficioso para toda la comunidad universitaria, lo que implica anteponer el bienestar

colectivo o institucional a los intereses particulares, con decisiones que ameriten el mayor consenso entre los miembros de la comunidad universitaria.

- c) **LEALTAD.** - Las autoridades que forman parte de los órganos de gobierno, los docentes y personal administrativo de la universidad deben orientar sus actividades desde la lealtad, visión, misión, el compromiso institucional, los objetivos y principios rectores de la Universidad.
- d) **LEGALIDAD.** - Las decisiones y actuaciones de quienes integran el gobierno institucional serán de conformidad con las leyes vigentes y la normativa interna. La institución no permitirá actuaciones que excedan lo establecido en la Constitución, la Ley y los Reglamentos y disposiciones internas.
- e) **SOLIDARIDAD:** La Universidad impulsa las relaciones interpersonales basadas en la dignidad humana, estrategias de crecimiento y de sensibilidad social, para el beneficio común.
- f) **TRANSPARENCIA.** - Las decisiones que tomen los que tienen funciones de responsabilidad, dirección o administrativas, deberán ser transparentes, siguiendo los procedimientos y respetando las competencias en el marco normativo establecido.
- g) **INNOVACIÓN:** Dada su vocación técnica y tecnológica, la Institución apoya y fomenta actividades conducentes a la innovación, en los campos que tengan que ver con el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de contribuir de manera eficiente y constante al desarrollo del país.
- h) **AUTOREGULACION.** - La Universidad, creará sus mecanismos de autorregulación normativa de conformidad de acuerdo a sus necesidades, siendo las normativas internas de cumplimiento obligatorio y permitirán considerar la mejora continua de sus procedimientos, responsabilidades y competencias.

VALORES INSTITUCIONALES:

ARTICULO 3.- Los valores institucionales que inspiran la gestión de la Institución son:

- a) **COMPROMISO:** La Universidad compromete todas sus actuaciones institucionales con el propósito de generar siempre los mejores resultados.

Incentivamente y promoviendo el sentido de pertenencia sobre los bienes de la Institución y las actividades académicas, pedagógicas, sociales, deportivas y culturales que se realicen dentro de ella.

- b) RESPONSABILIDAD:** La Universidad se compromete a cumplir con las normas y deberes de la Institución, asumiendo con entereza y reflexión sus posibles consecuencias.
- c) RESPETO:** La Universidad reconoce las virtudes, derechos y libertades que son inherentes a toda persona, con trato amable y tolerante para toda la comunidad universitaria.
- d) IMPARCIALIDAD:** La Universidad incentiva actuar siempre en forma equitativa, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.
- e) SERVICIO:** La Universidad atiende el conjunto de actividades que buscan responder a necesidades formuladas por nuestros estudiantes, cumpliendo a cabalidad con los deberes encomendados para la prestación de los servicios educativos y evitar cualquier acto que pretenda la suspensión de la prestación de los mismos de una manera injustificada.
- f) COLABORACION:** La Universidad fomenta la colaboración de autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes, en términos de cooperación y la coordinación, con el fin de contribuir con el crecimiento de la comunidad universitaria, para fortalecer a la Institución como centro de formación integral.
- g) BIEN COMUN:** En las actuaciones se debe respetar el patrimonio de la Institución, primando el bien general por encima de los intereses particulares.

COMPORTAMIENTO ETICO:

ARTICULO 4.- Las autoridades, docentes y personal administrativo deberán encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en el presente Código de Bueno Gobierno, además de las normas legales vigentes, orientándose hacia una gestión integra basada en principios y valores éticos, frente a los alumnos y a todos los grupos de interés.

ARTICULO 5.- La Universidad está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción y otros delitos, para prevenir y combatir esta práctica cuidará que sus

actuaciones estén basadas en valores y principios éticos y que todos sus procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes, orientándose hacia una gestión íntegra y ética que beneficie a toda la comunidad universitaria.

CAPITULO III

POLITICAS SOBRE EL MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERESES:

ARTICULO 6.- La Universidad San Andrés se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

ARTICULO 7.- La Universidad San Andrés rechaza, condena y prohíbe que las autoridades de la universidad, docentes y personal administrativo incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie de parte de cualquier personas natural o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes de la Universidad.
- c) Utilizar indebidamente informaciones privilegiadas o confidenciales para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios de terceros
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relación con la institución, dentro de la universidad, no pudiendo comprometer recursos económicos institucionales para financiar compañías políticas partidarias.
- e) Todo tráfico de influencias para privilegiar tramites,

ARTICULO 8.- Las autoridades, docentes y personal administrativo de la Universidad se abstendrán de realizar las siguientes prácticas:

- a) Aceptar para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o de cualquier persona con las que la Institución

sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

- b)** Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Institución.
- c)** Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la universidad.
- d)** Utilizar los recursos de la Universidad para labores distintas de las relacionadas con sus actividades inherentes, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.

MECANISMO DE RESPUESTA ANTE CONFLICTOS DE INTERES CONSUMADOS

ARTICULO 9.- El presente Código establece que como mecanismo de respuesta ante eventuales conflictos de interés consumados el Comité de oficio deberá identificar, evaluar y gestionar el conflicto de interés conforme al procedimiento disciplinario previsto en el Reglamento del Comité de Buen Gobierno

CAPITULO IV

CONTROL INTERNO

ARTICULO 10.- El control interno de la Universidad San Andrés se sostiene a través de sus diferentes órganos de gobierno, toma sus decisiones tanto académicas como administrativas, conforme a lo previsto en sus Estatutos y la Ley Universitaria y demás normas reglamentarias que rigen su vida institucional.

ARTICULO 11.- Con arreglo al art. 30° del Estatuto, el Consejo Universitario es el máximo órgano académico encargado de promover, fiscalizar y regular las labores académicas de la universidad, está conformado por el Rector, quien lo preside, el Vicerrector académico, los Decanos, el Gerente General y un representante de la promotora. Entre las funciones el Consejo Universitario, Art. 31° inc 13°, vela por la ética y la disciplina en el ámbito académico y aplica en última instancia eventuales correctivos o sanciones, dicta, Art. 31 inc. 15°, el Reglamento académico de la Universidad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones.

ARTICULO 12.- El Rector es el representante legal de la Universidad en los asuntos académicos, conforme al Art. 33° inc. 14° del Estatuto, vela por la permanente autoevaluación de la universidad, por el seguimiento de los estándares académicos y por el cumplimiento de las normativas legales que le sean aplicables a la institución.

CAPITULO V

RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

RELACION CON LOS ESTUDIANTES:

ARTICULO 13.- Para la Universidad los estudiantes son lo más importante, por ello, procurará que desde el momento que ingresan a la universidad hasta el momento de su graduación reciban una formación con altos estándares de calidad, que disfruten de espacios aptos para la realización de sus actividades académicas y que reciban un trato acorde con su dignidad humana.

RELACION CON LOS DOCENTES:

ARTICULO 14.- La Universidad se compromete a promover la búsqueda de la excelencia en los procesos académicos. En esta búsqueda, se compromete a elevar el número de profesores ordinarios, a fomentar su formación en los más altos niveles y de la más alta calidad, acorde con la proyección institucional y a fomentar y estimular su participación armónica en los procesos de investigación, docencia y extensión.

RELACION CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

ARTICULO 15.- La Universidad se compromete a cumplir con lo establecido en la Constitución Política, la Ley y en los Estatutos. Además, se compromete a mantener y actualizar los manuales de funciones acordes con la naturaleza y requerimiento institucional y a financiar los planes de capacitación para el personal administrativo, acorde con los principios y valores institucionales.

RELACION CON LOS EGRESADOS:

ARTICULO 16.- La Universidad reconoce en sus egresados, como actores sociales que proyectan la cultura y calidad institucional en la sociedad. Uno de los propósitos de la universidad es fortalecer la relación existente con sus egresados, promoviendo su

participación activa en el desarrollo de la Institución y proyectarlo como un profesional integral, con un alto nivel académico y una alta calidad humana, que contribuya al desarrollo social, cultural, económico y político del País.

RELACION CON LOS GRUPOS DE INTERÉS:

ARTICULO 17.- La Universidad reconoce como grupos de interés a los estudiantes, profesores, personal administrativo, graduados, Sunedu, Ministerio de Educación, entidades públicas y privadas, los gremios y la comunidad en general, con los cuales se compromete a mantener una comunicación permanente, abierta, fluida y transparente.

RELACION CON LA COMUNIDAD EN GENERAL:

ARTICULO 18.- La Universidad orienta sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, estimulando la participación ciudadana, la educación, capacitación para el trabajo y el desarrollo humano, la asistencia técnica, las actividades culturales y recreativas, haciendo eficientes sus proyectos de impacto social.

LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTICULO 19.- Los integrantes de la comunidad Universitaria tienen el deber y el derecho de estar informados sobre las actividades y políticas de la Universidad a fin de participar de manera efectiva, en las tareas de gobierno universitario.

ARTICULO 20.- Las autoridades académicas y administrativas de la universidad elaboran reportes y atienden requerimientos de información en el ámbito de sus competencias, como expresión de su compromiso con una gestión transparente y con el principio de rendición de cuentas a la comunidad universitaria.

ARTICULO 21.- La Universidad debe garantizar la confidencialidad de la información que entrega, velando por no comprometer sus intereses ni afectar el derecho de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 22.- Se considera información privada o confidencial, sin que esta enumeración sea taxativa a) la información académica de sus estudiantes y egresados b) La información personal de los alumnos, egresados, c) información del personal docente y administrativo d) información sobre proyectos de investigación e) información sobre clientes y proveedores de la universidad.

ARTICULO 23.- El personal de la Universidad está obligado a proteger la privacidad y/o confidencialidad de esta información y a mantener la reserva sobre la información que conoce o genera. Las autoridades académicas y el personal administrativo están impedidos de utilizar información privilegiada con el fin de obtener un beneficio personal o para beneficiar a terceros, independientemente de que la información sea o no confidencial.

EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS:

ARTICULO 24.- La Rendición de cuentas supone una evaluación de los órganos académicos y administrativos de la Universidad, permite el mejoramiento continuo de las actividades académicas y administrativa universitarias y la transparencia de la gestión institucional.

ARTICULO 25.- La evaluación del desempeño de los docentes está a cargo de las autoridades académicas y se realiza de acuerdo a las normas, criterios y procedimientos específicos aprobados por la Universidad, especialmente a propósito del ingreso a la carrera docente, la ratificación y promoción.

ARTICULO 26.- La Universidad establece las normas, criterios y procedimientos para la evaluación del personal administrativo, está a cargo de la Gerencia General y sus resultados son puestos en conocimiento del Directorio y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 27.- La Universidad rinde cuentas de su gestión ante el Ministerio de Educación, la Superintendencia Nacional de Educación Universidades, Sunedu, Organismos de acreditación y otras entidades externas públicas y privadas.

ARTICULO 28.- Las autoridades académicas rinden cuentas y responden por su gestión e informan permanentemente al Rectorado y al Consejo Universitario de las actividades realizadas. Los Jefes de Oficina y Responsables de áreas y demás funcionarios rinden cuentas de su gestión ante su superior jerárquico, el Rectorado y, de ser el caso, ante el Consejo Universitario o la Junta General de Accionistas.

CAPITULO VI

TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA

ARTICULO 29.- La Universidad San Andrés se compromete a observar los más altos niveles de transparencia de acuerdo con la Constitución y la ley. Para ello, deberá aplicar los siguientes compromisos:

- a)** La Universidad implementa las acciones necesarias para mantener actualizada su página web institucional con el fin de facilitar la información, así como sus medios digitales para mantener informada y en conexión directa y permanente con la comunidad universitaria.
- b)** Presentar informes completos y consistentes a las autoridades competentes, en especial a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, Sunedu y al Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- c)** Brindar información financiera y no financiera de conformidad con la norma legal aplicable a las autoridades competentes.
- d)** La Universidad garantiza que la información que genera o conserva por medios físicos o digitales, cumple con las condiciones de seguridad e integridad y consistencia. Para la información reservada y privilegiada se tomarán las precauciones necesarias para la salvaguarda de la información.
- e)** La Universidad garantiza que ninguna persona puede hacer uso de información privilegiada con fines distintos a los que correspondan, entendiendo como información privilegiada a aquella información reservada a la cual sólo tienen acceso ciertas personas en razón de su cargo, profesión u oficio.

CAPITULO VII

MECANISMOS EN CASO DE ATENCION DE DENUNCIAS DE ACTOS IRREGULARES Y DE CORRUPCION.

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO:

ARTICULO 30.- La Universidad establecerá un Comité de Buen Gobierno integrado por tres (3) miembros designados por el Consejo Universitario, para un periodo de 5 años.

ARTICULO 31.- El Comité de Buen Gobierno es la responsable de implementar los mecanismos de atención e intervención, en caso de denuncias de actos irregulares y de corrupción, debiendo para tales fines elaborar su Reglamento.

ARTICULO 32.- El Comité de Buen Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno entre la comunidad universitaria;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c) Realizar seguimiento al comportamiento ético de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d) Resolver controversias que se susciten sobre la interpretación o aplicación del Código de Buen Gobierno
- e) Llevar a cabo la reforma del presente Código conforme a las necesidades detectadas en su implementación, previo consenso.
- f) Elaborar, modificar y actualizar su reglamento que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas.

DIFUSION Y PUBLIDAD DEL CÓDIGO Y SU REGLAMENTO

ARTICULO 33.- Todo el personal académico y administrativo recibe un ejemplar del Código de Buen Gobierno y su Reglamento y deben velar por el estricto cumplimiento de sus normas y principios, especialmente aquellos que ocupan cargos de autoridad. Sin perjuicio de lo expuesto, la Universidad dará a conocer el Código y su Reglamento mediante los medios de los que dispone, a fin de que sea conocido por todos los integrantes de la comunidad universitaria,

DISPOSICION FINAL

UNICA. - Todo lo no previsto en el presente Código será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad.